

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 28 de 2024. A Despacho el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandada allego la constancia de haber estado presidiendo audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 319
Palmira- Valle del Cauca, veintiocho (28) de febrero de 2024

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: HERNISSON VILLADA ROMERO
Demandado: MARÍA KAMILA VILLADA SAA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00327-00

Evidenciado el informe de secretaría y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada allego la constancia de haber estado presidiendo audiencia de conciliación el día 22 de diciembre de 2023, día que se tenía programada fecha para audiencia, se fijará nueva fecha para tal evento.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 AM** para que llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, la que se realizará de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 022 de hoy 29 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e2baa51f6c2ec22a34fc1a25928562734fcb0096c62eba369a0ffbae2518e**

Documento generado en 28/02/2024 05:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>